

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N° 16.033/12 REF 226.175/12 DMSAI 1.219/12 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 02. ABR 13 019481

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 52, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de San Miguel.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL PRISCILA JARA FUENTES ABOGADO Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PRESENTE

> RTE ANTECED





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES ÁREA AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

Corporación Municipal de San Miguel

Número de Informe: 52/2012

02 de abril de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.033/2012 REF. N°: 226.175/2012 DMSAI N°: 1.219/2012

INFORME FINAL N° 52, DE 2012. SOBRE AUDITORÍA EN LA CORPORACIÓN

MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

- 2 ABR. 2013 SANTIAGO.

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General, para el año 2012, se efectuó una auditoría en la Corporación Municipal de San Miguel.

Objetivo

El objetivo del examen consistió en verificar, en los términos señalados en los artículos 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, si dicha entidad aplicó los recursos percibidos en los fines públicos para los cuales fue creada, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de mayo de 2012.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

acuerdo De con los antecedentes recopilados, durante el período examinado, el monto total de ingresos de la corporación ascendió a \$ 8.882.277.836.-, y el de egresos a \$ 5.735.460.536.-, cuyo detalle consta en Anexo N° 1.

Sobre el particular, resulta importante señalar que los montos indicados fueron obtenidos de la base de datos de ingresos y egresos de los programas y /o proyectos ejecutados por esa entidad privada, proporcionada por su directora de administración y finanzas.



A LA SEÑORA PRISCILA JARA FUENTES JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES **PRESENTE**



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

-2-

Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra analítica y aleatoria simple, esta última determinada con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, las que establecieron respecto de los ingresos, un monto de \$7.203.510.846.-, equivalente a un 81%, del universo antes identificado y, para los gastos, la suma de \$3.122.486.771.-, que representa el 54% del total de desembolsos.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 65.247, de 19 de octubre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 213, de 13 de noviembre de 2012, emitido por Alcalde de la Municipalidad de San Miguel.

La información utilizada fue proporcionada por la directora de administración y finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General, el 21 de junio de 2012.

Antecedentes Generales

La Corporación Municipal de San Miguel, en adelante la corporación, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, por decreto supremo de Justicia N° 613, de 30 de junio de 1982.

Su objetivo es administrar los servicios que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, en el ámbito de la educación, salud y atención de menores.

El estatuto de esa entidad responde, en general, a los términos del decreto N° 462, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse las corporaciones municipales del país, que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del DFL N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior. De acuerdo con el artículo 15 del título IV, del citado decreto N° 462, el directorio estará compuesto por 4 miembros cuyos cargos serán concejiles, además del presidente, que será el respectivo Alcalde, quien ejercerá sus funciones por sí mismo o por intermedio de la persona que él estime conveniente.

En el título V, su artículo 26, señala que el secretario general de la corporación es un funcionario designado por el directorio y de su exclusiva confianza, que no formará parte del mismo y será un cargo remunerado. El artículo 27 indica sus deberes y atribuciones.

La actual composición del directorio de la corporación es la siguiente, presidente, don Julio Palestro Velásquez, y directores, don Luis Rivero Girart, don Carlos Clemente Barría, don Iver Aracena Páez y don Hernán Le Roux Fosatti.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

3 -

En este tenor, del estudio practicado al estatuto de la Corporación Municipal de San Miguel, se estableció que la letra c) de su artículo 3° consigna como objetivo la realización de actividades de índole cultural, situación que resulta improcedente, toda vez que ellas no se encuentran entre las finalidades propias de las corporaciones creadas al amparo del mencionado DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior (aplica dictámenes N°s. 27.381, de 1989, 50.070, de 2009 y 17.180, de 2010).

Sobre la materia, el Alcalde manifiesta que dado que el decreto supremo de Justicia N° 536, de 4 de junio de 1987, que agregó al artículo 3° del estatuto de esa corporación, la letra c) precitada, fue tomado razón por esta Contraloría General, el objetivo estatutario cuestionado goza de presunción de legalidad; además, argumenta que, considerando el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, la repartición corporativa ha procedido a ejecutar el estatuto pertinente, desarrollando actividades culturales.

Al respecto, procede anotar que, la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 10.521 de 1999 y 44.780 de 2000, ha manifestado que la toma de razón sólo constituye una mera presunción de legalidad de los actos administrativos, que puede verse desvirtuada por antecedentes no ponderados en su oportunidad.

Enseguida, es menester recordar que, tal como lo han manifestado los dictámenes N°s 35.335 y 41.472, ambos de 2000, las corporaciones municipales creadas al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, fueron concebidas en nuestra legislación, sólo para la administración y operación de los servicios de educación, salud o atención de menores, es decir, fue el propio legislador el que les fijó un objeto específico y, a la vez, restringido, razón por la cual, su ámbito de acción debe circunscribirse a esas materias.

En consecuencia y en mérito de lo expresado, se mantiene la observación formulada inicialmente.

Por otro lado, cabe señalar que, en la actualidad, la entidad administra doce (12) planteles educacionales, tres (3) salas cunas, dos (2) jardines infantiles y dos (2) establecimientos de salud, cuyo detalle consta en Anexo N° 2.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

En primer término, es necesario hacer presente que el Ministerio de Educación, en general, transfiere los recursos directamente a la corporación; en tanto los fondos aportados por el Ministerio de Salud son remitidos a la municipalidad, desde donde son transferidos a dicha entidad privada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

_ 4 _

1.- Aportes de origen fiscal y municipal.

Para el manejo de los recursos sujetos a examen, la corporación mantiene las siguientes cuentas corrientes:

Concepto	Banco	N° Cuenta Corriente
A	6 4 1	0045000.0
Área educación (programas)	Santander	6315639-6
Área educación	Santander	6315785-6
Área educación (JEC)	Santander	6433205-8
Área educación (EX - SEP)	Santander	6476442-0
Área educación (SEP)	Crédito e Inversiones	3542780
Área educación (proyectos)	Crédito e Inversiones	3542798
Área educación	Banco Estado	6361897
Área educación (talleres culturales)	Santander	6315644-2
Área salud (proyectos)	Santander	6317423-8
Área salud	Santander	6315769-4
Área de Administración	Santander	6316851-3
Área de Administración	Crédito e Inversiones	3543760

En este sentido, se determinó que los recursos percibidos por aporte fiscal y de origen municipal, así como los de generación propia, fueron depositados en las cuentas bancarias generales de cada área, situación que impide distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los fondos públicos dispuestos para los fines específicamente establecidos.

A mayor abundamiento, cabe manifestar que, por razones estrictamente de orden administrativo y, como medida de control interno para los flujos de los recursos traspasados desde los Ministerios de Educación y Salud y la municipalidad, es recomendable contar con cuentas corrientes separadas, para que sean administrados en forma independiente de los recursos propios de la corporación.

Referente a este punto, el edil respondió que mediante memorándum N° 61, de 8 de noviembre de 2012, cuya copia adjunta, el secretario general de la corporación municipal instruyó a la directora de administración y finanzas, implementar cuentas corrientes especiales para el manejo de los recursos de que se trata.

Conforme lo precedentemente señalado, se estima pertinente salvar la observación expresada, en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado por esa autoridad, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Sobre el registro contable, se estableció que dicha repartición corporativa cuenta con un sistema informático para el registro de las operaciones, denominado Cas Chile.

En relación con la materia, se efectuó una confrontación entre los aportes informados por los ministerios respectivos y la municipalidad, y lo registrado en el sistema de contabilidad, la cual determinó los siguientes resultados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

a) Sobre los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Salud, el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur, mediante oficio N° 131, de 23 de enero de 2012, informó que, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011, ese servicio aportó a la corporación la suma de \$ 1.484.477.219.-, monto que difiere del informado por la directora de administración y finanzas, a través de correo electrónico de 13 de julio de 2012, por \$ 1.354.880.468.-, es decir, \$ 129.596.751.-, menos de lo informado por el servicio de salud.

Al respecto, el Alcalde manifiesta que la diferencia observada por esta Contraloría General, se debió a que los recursos certificados por la aludida jefatura municipal se refieren sólo a los aportes por concepto de Per Cápita; en tanto, las transferencias informadas por la cartera ministerial incluyen, además, remesas para la ejecución de programas de salud.

Asimismo, esa autoridad remite certificado N° 955, de 12 de noviembre de 2012, del director de administración y finanzas municipal, quien informa que los recursos remitidos por el Ministerio de Salud a la municipalidad, que fueron –según indica- posteriormente transferidos a esa corporación municipal, ascendieron a \$ 1.524.513.556.-, acompañando como evidencia de ello, cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 35407689, del Banco BCI, de esa entidad edilicia, y libro mayor de ingresos de la corporación.

En el mismo orden, acompaña a su oficio de respuesta, ordinario N° 75, de 5 de noviembre de 2012, a través del cual solicita al Servicio de Salud Metropolitano Sur, el detalle de los fondos aportados a la Municipalidad de San Miguel.

Analizados los antecedentes proporcionados en esta ocasión, se determinó una nueva diferencia positiva de \$ 39.836.337.-, respecto de lo informado por el citado servicio de salud, por lo que, en tanto no sea aclarada la referida desigualdad, se mantiene la situación objetada.

Además, procede observar que las transferencias certificadas por el aludido director de administración y finanzas municipal, de \$ 1.524.513.556.-, difieren de las registradas en las cartolas bancarias adjuntas, de \$ 1.524.313.556.- y, de las consignadas en el libro mayor de ingresos de la corporación, proporcionado, en esta ocasión, por \$ 1.522.450.423.-.

b) En cuanto a las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Educación, el coordinador de pago regional y la jefa del departamento de planificación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, informaron que los aportes realizados a la corporación, durante el segundo semestre del año 2011, ascendieron a \$ 1.670.755.090.-, sin embargo, conforme lo informado por la directora de administración y finanzas, ésta habría percibido \$ 1.516.677.899.-, observándose una diferencia negativa de \$ 154.077.191.-, respecto de lo transferido por el Ministerio.

En su respuesta, el jefe comunal respondió que el monto certificado por la directora de administración y finanzas de esa repartición corporativa, no incluye la suma de \$ 115.999.111.-, correspondiente a otros fondos aportados por esa cartera ministerial, monto que sumado al inicialmente informado de \$ 1.516.677.899.-, arroja la cantidad de \$ 1.632.677.010.-, que —señala-corresponde a las remesas recibidas provenientes de esa Secretaría de Estado. Adjunta para estos efectos, copia de las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 6315785-6, del Banco Santander, de esa repartición corporativa.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

Continúa, señalando que, por oficio N° 73, de 5 de noviembre de 2012, cuya copia acompaña, solicitó al Secretario Regional Ministerial de Educación informar detalladamente los recursos transferidos a esa entidad privada, con el objeto de efectuar un cotejo con los montos registrados por esa corporación municipal.

Efectuado un análisis de los nuevos documentos aportados, se estableció que los aportes registrados por esa corporación ascendieron a \$ 1.632.869.102.-, determinándose, en esta oportunidad, una diferencia de \$ 37.885.988.-, menos de lo certificado por esa cartera ministerial, situación que no permite levantar la observación formulada, mientras no sea aclarada la precitada desigualdad.

c) Acerca de los aportes efectuados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011, el encargado de la unidad de control de ese servicio, por correo electrónico de 10 de mayo de 2012, informó que ellos ascendieron a \$ 143.134.317.-, suma que no coincide con la informada por la entidad corporativa, de \$ 113.981.056.-.

Sobre la materia, el edil manifiesta que el monto certificado por esa corporación municipal, corresponde al efectivamente contabilizado, según consta de los libros mayores que adjunta en esta ocasión, no obstante, informa que con la finalidad de efectuar un análisis de los fondos remesados por la citada entidad, a través del ordinario N° 74, del 5 de noviembre de 2012, cuya copia acompaña, solicitó a la directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un detalle de los recursos transferidos.

Complementa lo anterior, remitiendo certificado N° 69, de 2012, del director de administración y finanzas municipal, quien informa que la diferencia observada por este Organismo de Control, de \$ 29.153.261.-, corresponde a fondos récepcionados y aplicados por esa entidad edilicia en la construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil de Avenida Centenario, Escuela Territorio Antártico, Liceo Andrés Bello y Escuela Llano Subercaseaux; además, adjunta cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 9630392, del Banco Estado.

Estudiados y validados los nuevos antecedentes aportados, se levanta la situación inicialmente observada.

d) En torno a las remesas efectuadas por la municipalidad en el segundo semestre del año 2011, el director de administración y finanzas del municipio, en correo electrónico de 26 de julio de 2012, informó que ellas ascendieron a \$ 1.070.000.000.-, cifra que coincide con la comunicada por la corporación municipal.

Además, dicha jefatura informó que los aportes realizados por la entidad edilicia, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año 2012, ascendieron a \$ 1.417.893.120.-, monto que difiere del informado por la entidad privada, de \$ 1.000.571.560.-.

Sobre este aspecto, la autoridad comunal adjuntó memorándum N° 1.225, de 6 de noviembre de 2012, de la directora de administración y finanzas municipal (S), quien señala que la desigualdad observada por esta Contraloría General, se debió a que el monto informado por esa entidad, de \$ 1.417.893.120.-, incluye dos veces los decretos N°s 1.266 y 1.548, de 10 de abril y 7 de mayo de 2012, respectivamente, mediante los cuales la entidad comunal transfirió



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

7.

a la corporación, las sumas de \$ 257.750.000.- y \$ 159.571.560.-, prueba de lo cual consta en fotocopia de libro mayor de decretos por cuenta que acompaña, antecedente que, validado conforme, permite salvar el hecho advertido.

2.- Recursos autogenerados.

En primer lugar, conforme los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se determinó que los ingresos propios que esa entidad corporativa percibe bajo este título, se originan por la recaudación de arriendo de kioscos y otros inmuebles, y atenciones médicas particulares en centros de salud.

Al respecto, se revisaron recursos autogenerados por el área de educación, que corresponden a ingresos por concepto de arriendo de kioscos y otros inmuebles, por la suma de \$ 11.027.650.-, comprobándose que son depositados en las mismas cuentas corrientes habilitadas para el manejo de los aportes de origen fiscal y municipal, hecho que impide controlarlos y administrarlos de manera separada de aquellos transferidos para fines específicos, por parte del Ministerio de Educación.

En su respuesta, el jefe comunal informa que para el manejo de los recursos autogenerados, se dispuso la habilitación de la cuenta corriente N° 35413760, del Banco BCI, según consta del certificado emitido por la mencionada institución bancaria, el 9 de mayo de 2012, que acompaña.

Lo informado por esa autoridad permite salvar la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se realicen en futuras visitas.

En cuanto al registro contable, según se aprecia de los documentos examinados, en especial, comprobantes de ingreso, se determinó que esa corporación habilitó la partida 115-06-01, para contabilizar los valores recaudados por dicho concepto.

2.1.- Kioscos en establecimientos de educación.

En relación a este punto y, según se aprecia de los antecedentes revisados, se constató que la corporación suscribió siete (7) contratos de arrendamiento de terrenos ubicados al interior de dichos planteles, para la instalación de kioscos destinados a la venta de confites y otros productos similares.

De igual modo, se estableció que, durante el período fiscalizado, los valores percibidos por concepto de arriendo, ascendieron a \$ 4.275.000.-, suma que difiere de la determinada por esta Contraloría General, de \$ 6.355.000.-, cuyo detalle se presenta en cuadro adjunto:



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

Establecimiento	Canon de arriendo mensual s/contrato \$	Ingreso acreditado Corporación Municipal \$	Ingreso según C.G.R.
Liceo Betzabé Hormazabal de Alarcón	120.000	440.000	1.020.000
Escuela Llano Subercaseaux	120.000	900.000	1.020.000
Escuela Pablo Neruda	80.000	760.000	680.000
Escuela Villa San Miguel	80.000	500.000	680.000
Liceo Andrés Bello	150.000 (en el año 2011) 200.000 (en el año 2012)	850.000	1.425.000
Escuela Territorio Antártico	120.000	240.000	1.020.000
Escuela Santa Fe	60.000	585.000	510.000
Total		4.275.000	6.355.000

(*) Conforme cláusula cuarta de los contratos de que se trata, el arrendatario debía pagar la suma pactada durante el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre de cada año. Además, se dispuso que el monto de arriendo del mes de julio ascendería al cincuenta por ciento (50%) del canon pactado.

Sobre este acápite, el Alcalde manifestó que los arrendatarios de los terrenos ubicados en los citados planteles de enseñanza han realizado abonos a los montos adeudados, quedando un saldo pendiente de pago, al mes de octubre de 2012, de \$ 3.260.000.-, según el detalle que expone.

Complementa lo anterior, adjuntando copia de las cartas enviadas a los arrendatarios en comento, que informan el saldo adeudado por ellos.

Considerando que esa autoridad no remitió en esta ocasión, documentos que respalden lo informado, en particular, cartolas bancarias que evidencien el pago de las sumas adeudadas por los arrendatarios, la observación formulada debe mantenerse.

2.2.- Sobre rendición de los ingresos.

En lo que concierne a esta materia, se comprobó que la corporación carece de un manual de procedimientos, que describa los principales cursos de acción que corresponde seguir en la rendición de los recursos obtenidos por concepto de escolaridad y matriculas, entre otros.

Al respecto, cabe indicar que la existencia de tal instrumento permitiría contribuir a la mayor efectividad del sistema de control interno, que opera en dicha entidad.

Lo anterior, por cuanto, de la indagatoria practicada se comprobó que son los directores de los establecimientos educacionales quienes administran los recursos obtenidos por tales conceptos, a pesar de no contar con la administración delegada regulada por la ley N° 19.410, que modifica la ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, el D.F.L. N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educacionales, y otorga beneficios que señala.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

En esta oportunidad, la autoridad comunal remite resolución N° 85, de 5 de noviembre de 2012, emitida por el secretario general de la corporación municipal, mediante la cual deja sin efecto la resolución N° 11, de 1998, que otorgó facultades delegadas de administración a los directores de los establecimientos educacionales, antecedente que no fuera puesto en conocimiento de este Organismo de Control, en el transcurso de la auditoría.

Seguidamente, añade que a través de la primera resolución enunciada, además, el citado ejecutivo instruyó en el sentido de que los fondos percibidos por los conceptos que se analizan, deben ser depositados en la cuenta bancaria N° 35414910, del Banco BCI, habilitada –según indica- para uso exclusivo de tales recursos.

Continúa, manifestando que se estableció un procedimiento para la entrega de dineros a los directores de las unidades de enseñanza, a través de la modalidad de "Fondos por Rendir".

Por último, informa que esa repartición corporativa ha decidido realizar, en el futuro, auditorías periódicas a tales recursos.

Atendido el cambio en el sistema de administración de los recursos de los planteles educacionales de esa comuna, resulta inoficioso, en la actualidad, requerir el manual de procedimientos aludido, por lo cual, se deja sin efecto la observación inicialmente formulada.

2.3.- Arriendo de otros inmuebles.

Sobre el particular, la indagatoria practicada comprobó que dicha entidad corporativa suscribió dos (2) contratos de arriendo, obteniéndose de su revisión lo siguiente:

a) Con fecha 4 de agosto de 2009, la corporación municipal celebró un contrato de arriendo con don Arturo Marchant Arenas, de un galpón ubicado en las dependencias del Instituto de la Madera, pactándose el valor del arrendamiento en \$ 200.000.-, reajustable semestralmente de acuerdo al IPC.

En dicho contrato se estableció que el plazo de duración sería a partir del 4 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2010, renovable anualmente, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término.

En este sentido, es menester anotar que, mediante decreto alcaldicio N° 1.033, de 13 de junio de 1986, la Municipalidad de San Miguel, entregó a la Corporación Municipal de San Miguel, la administración y operación de servicios educacionales, entregando en comodato a la corporación municipal, entre otros, el señalado instituto. Luego, a través del decreto alcaldicio N° 509, de 31 de marzo de 1987, la citada entidad edilicia aprobó el convenio suscrito con la corporación, documento este último, que contiene especificaciones relativas a los establecimientos educacionales. Al respecto, de los citados antecedentes, no consta que el municipio haya facultado a la corporación para entregar, a su vez, dicho inmueble a un tercero.

De la revisión practicada a los ingresos percibidos por esa entidad privada, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 31 de mayo de 2012, que ascendieron a \$ 2.000.000.-, se observó una diferencia de \$ 328.252.-, con lo determinado por este Organismo de Control, por





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

\$ 2.328.252.-.

En torno a este acápite, la autoridad edilicia remitió decreto alcaldicio N° 2.875, de 9 de noviembre de 2012, que modifica el citado decreto alcaldicio N° 1.033, de 13 de junio de 1986, en el sentido de que la corporación municipal contará con facultades, respecto de los inmuebles entregados en comodato por ese municipio, para dar en arrendamiento parte de ellos o de sus instalaciones, para ser destinados a casino, kioscos u otra actividad que vaya en directo beneficio de esa entidad privada o del propio establecimiento educacional.

Asimismo, adjunta boleta N° 82367, de 9 de noviembre de 2012, por \$ 328.252,-, que según indica, da cuenta que el arrendatario Arturo Marchant Arenas, reintegró a esa entidad privada la suma observada por este Organismo de Control.

Sobre la materia, se debe señalar que, atendido que el municipio dictó el acto administrativo que regulariza las facultades de la corporación respecto de los planteles de enseñanza entregados en comodato por esa entidad comunal, cabe dar por subsanada la observación formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, debe puntualizarse que esa municipalidad deberá adoptar las acciones destinadas a la suscripción de un convenio modificatorio del acuerdo celebrado en junio de 1986, en términos de incorporar las facultades a que alude el decreto N° 2.875 de 2012, ya citado, lo que será verificado en futuros programas de auditoría.

Del mismo modo, corresponde salvar la diferencia determinada por este Organismo de Control, respecto de los ingresos percibidos por esa repartición corporativa, habida cuenta que ese municipio acreditó que el señor Marchant Arenas enteró en arcas de esa corporación, la suma de \$ 328.252.-.

b) El día 1 de febrero de 2011, esa entidad corporativa suscribió contrato con la empresa Asesoría Educacional y Capacitación Logross, mediante el cual, la corporación le entrega en arrendamiento la Escuela Territorio Antártico, por un valor mensual de \$ 120.000.-, sin fijar reajuste del canon de arriendo ni fecha de vigencia.

Al respecto, se determinó que la administración de dicho plantel educacional fue traspasada a la corporación municipal, en los mismos términos señalados en la letra anterior.

Del examen efectuado a los recursos originados del contrato en comento, cabe observar que esa entidad privada acreditó ingresos por \$ 1.440.000.-, cifra que difiere de la establecida por esta Entidad Fiscalizadora, de \$ 1.320.000.-.

El edil, en su respuesta, manifiesta que el monto determinado por este Organismo de Control no consideró la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, celebrado el 1 de agosto de 2011, que contempla un canon de arriendo a partir de esa data de \$ 132.000.-, cuya copia remite, en esta ocasión.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad y del análisis al actual documento adjunto a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

Además, se estableció que esa entidad corporativa imputó erróneamente tales ingresos en la cuenta contable 115-06-01, denominada arriendo de activos no financieros del área de educación, debiendo ser la 115-08-99-001-001-012, denominada otros ingresos, ello, por tratarse de recursos del área de administración.

En torno a este acápite, el Alcalde remite memorándum N° 62, de 7 de noviembre de 2012, del secretario general de la corporación municipal, quien instruye a la directora de administración y finanzas, habilitar cuenta contable especial para los recursos de que se trata, como también, corregir las imputaciones realizadas en el año 2012, en la cuenta 115-06-01.

Teniendo en consideración que esa autoridad acompaña documento que acredita la adopción de medidas tendientes a subsanar la observación planteada, se levanta la deficiencia anotada, sin perjuicio de las verificaciones que se realicen en futuras visitas.

2.4.- Ingresos por matrículas, no contabilizados.

En el transcurso de la visita se tomó conocimiento que los ingresos percibidos por los establecimientos educacionales Liceo Andrés Bello, Instituto Regional de Adultos y Liceo Betzabé Hormazábal de Alarcón, por concepto de matrículas, no se encuentran reconocidos contablemente, debido a que los directores de dichos planteles, que administran directamente estos recursos, no rinden cuenta de ellos a la corporación municipal.

Sobre el particular, el jefe comunal reitera que mediante resolución N° 85, de 5 de noviembre de 2012, cuya copia adjunta, dejó sin efecto la resolución N° 11, de 1998, que otorgó facultades delegadas de administración a los directores de los establecimientos educacionales.

Asimismo, remite memorándum N° 61, de 8 de noviembre de 2012, a través del cual, el secretario general de esa repartición corporativa, instruye a la directora de administración y finanzas depositar en las cuentas corrientes que allí individualiza, los recursos percibidos por aporte fiscal y de origen municipal, y de generación propia.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General, debe mantener la objeción planteada, por cuanto esa autoridad edilicia no adjuntó documentos que acrediten el registro contable de los recursos percibidos por concepto de matrícula.

2.5.- Registro de los abonos en cuenta corriente.

Referente a esta materia, se estableció que esa entidad privada, en ocasiones, efectúa la contabilización de los abonos en cuenta corriente, con anterioridad a la de su ingreso efectivo en ellas, situación que vulnera el principio de realización, consignado en el numeral 8, sección III, del Boletín Técnico N° 1, del Colegio de Contadores de Chile.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

Comproban	ite Contable de	Monto	Cuenta Corriente		
in	greso	\$	N° Banco Fecha		Fecha
N°	Fecha				
231	25/07/2011	27.016.540	6315785-6	Santander	29/07/2011
307	22/11/2011	54.193.047	6315785-6	Santander	29/11/2011
11	19/01/2012	34.143.025	6315785-6	Santander	30/01/2012
29	23/03/2012	192.774.253	6315785-6	Santander	26/03/2012

En su respuesta, el Alcalde expresa que la situación observada por este Organismo de Control se origina por una deficiencia de carácter restrictivo del sistema contable, al no permitir registrar más de un ingreso por día, situación que se encuentra en vías de ser regularizada, pues se solicitó a la empresa Cas Chile, ajustar dicho sistema a las necesidades de esa entidad corporativa.

En virtud de lo expuesto, y en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, se levanta la observación planteada, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.

II. SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

La verificación selectiva efectuada sobre el uso y destino de las transferencias de origen fiscal y municipal, determinó lo siguiente:

1.- Programas odontológicos.

La Municipalidad de San Miguel y el Servicio de Salud Metropolitano Sur suscribieron, a este respecto, 6 convenios de transferencias de recursos para la ejecución de los programas odontológicos GES adulto, familiar e integral, durante los años 2011 y 2012, aprobados a través de las resoluciones N°s. 608, 609, 610, 590, 591 y 598, de ese servicio, de 2011 las tres primeras, y del año 2012 las restantes, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y 2012, respectivamente.

En relación a la materia, se debe hacer presente que los citados convenios y sus prórrogas no fueron formalizados mediante decreto alcaldicio.

Sobre el particular, cabe manifestar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan éstos, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. Lo anterior, resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos alcaldicios cuando versan sobre casos particulares (aplica dictamen N° 14.058 de 2011).

El edil, en su respuesta, reconoce la omisión advertida e informa que los convenios de transferencias de recursos para la ejecución de los programas odontológico integral, GES familiar, GES adulto y, odontológico integral, durante el año 2012, fueron formalizados mediante los respectivos decretos alcaldicio, cuyas copias adjunta.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

Enseguida, solicita instrucciones sobre la factibilidad de aprobar retroactivamente los convenios y prórrogas observados inicialmente, quedando a la espera de lo que resuelva este Organismo de Control.

En este contexto, cumple esta Entidad de Control con manifestar que, conforme la excepción al principio de irretroactividad, consagrada en el artículo 52 de la ley N° 19.880, antes indicada, la autoridad puede dictar actos administrativos que afecten situaciones jurídicas ya consolidadas, en la medida en que aquellos traigan aparejadas consecuencias más favorables para los interesados, y sin que, por cierto, se menoscaben o perjudiquen los derechos de terceros.

Ahora bien, dado que en la especie, la dictación de los respectivos decretos alcaldicios, tiene como finalidad regularizar y afinar un procedimiento administrativo, no se advierte inconveniente en adoptar la referida modalidad de regularización.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la omisión informada, en tanto ella no sea debidamente corregida mediante la dictación de los pertinentes actos administrativos.

Los citados programas tenían como propósito financiar los siguientes componentes:

- a) GES salud oral integral a adultos de 60 años.
- b) Atención dental en niños (salud oral 6 años).
- c) Atención dental en embarazadas.
- d) Endodoncias y Prótesis en APS.
- e) Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas.

Para su desarrollo, la corporación recibió durante el período examinado, un total de \$ 93.548.267.-, encontrándose acreditado su ingreso, según consta de los libros mayores y cartolas bancarias de la cuenta principal N° 6315769-4, del Banco Santander. En cuanto a los egresos, ellos totalizaron \$ 98.598.813.-, debido a la existencia de un saldo de arrastre del período anterior al fiscalizado, comprobándose que, en general, se encontraban debidamente documentados y han sido correctamente utilizados e invertidos, a excepción de lo que se indica a continuación:

1.1.- Desembolsos ajenos a los fines para los cuales fueron entregados los recursos.

Con ocasión de la fiscalización, se determinó que, a través de los decretos que se indican a continuación, esa repartición corporativa giró pagos brutos por \$ 844.736.-, a don Manuel Salazar Cáceres, por servicios de estafeta prestados en el Consultorio Recreo y Hospital Barros Luco, gasto no contemplado en los convenios suscritos con el Servicio de Salud Metropolitano sur. El detalle consta en el siguiente cuadro:



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

De	ecreto	Monto	Servicios
N°	Fecha	\$	
1.631	30/09/2011	214.400	Septiembre de 2011
1.851	31/10/2011	205.824	Octubre de 2011
2.007	30/11/2011	214.400	Noviembre de 2011
2.188	31/12/2011	210.112	Diciembre 2011

En su oficio de respuesta, el Alcalde manifiesta que los pagos observados por esta Contraloría General, se generaron con cargo a los recursos transferidos por el municipio para la ejecución del programa "San Miguel Sonríe".

Complementa lo anterior, adjuntando copia de la rendición de cuenta de los programas odontológicos, remitida al Servicio de Salud Metropolitano Sur, por oficio N° 34, de 17 de julio de 2012, la que –indica- no contempla los desembolsos cuestionados.

Asimismo, acompaña memorándum N° 63, de 7 de noviembre de 2012, a través del cual el secretario general de esa entidad privada instruye a la directora de administración y finanzas, habilitar el centro de costo N° 36, denominado "San Miguel Sonríe", con el fin de evitar imputaciones erróneas de gastos asociados al mismo.

En atención a que se acompañan antecedentes que respaldan lo aseverado por esa autoridad, es factible levantar la observación establecida inicialmente.

1.2.- Honorario con documentación de respaldo insuficiente.

Sobre la materia, se observó que mediante los decretos que enseguida se identifican, esa entidad corporativa generó pagos por concepto de honorarios brutos insuficientemente acreditados, toda vez que no adjuntan los documentos que evidencien la realización de los trabajos convenidos.

N° D	ecreto Fecha	Monto \$	Nombre		Servicios
1.373	31-08-2011	665.998	Alejandro Courbis	Morales	Agosto de 2011
1.659	30-09-2011	242.000	Juan Lemus	Carrión	Del 18 de agosto al 12 de septiembre de 2011
1.916	28-22-2011	610.224	Pamela Nazar	Salinas	Del 22 de octubre al 22 de noviembre de 2011

Al respecto, cabe indicar, además, que de la validación practicada el día 14 de agosto de 2012, en el CESFAM Barros Luco, al listado de pacientes adjunto al decreto N° 1.373 de 31 de agosto de 2011 por \$ 665.998.-, que autoriza pago bruto al señor Alejandro Morales Courbis, se advirtió que en las fichas clínicas de los pacientes informados en el aludido listado, no consta la atención de los mismos por parte del contratado.

En relación a lo anterior, el jefe comunal señala que los trabajos encomendados a los citados profesionales se enmarcan en el programa "San Miguel Sonríe", que corresponde a una iniciativa municipal financiada con aportes de ese origen, adjunta como evidencia de ello, rendición de cuenta de los





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

programas odontológicos, remitida al Servicio de Salud Metropolitano Sur, por oficio N° 34, de 17 de julio de 2012, la que –indica- no incluye los pagos observados.

Seguidamente, manifiesta que las fichas de atención que acreditan las actividades desarrolladas por los profesionales, Alejandro Morales Courbis y Pamela Salinas Nazar, se encontraban en el carro móvil dental, lugar donde ellos prestaban sus servicios.

A continuación, agrega, que los pagos efectuados al profesional Juan Carrión Lemus, se generaban en razón de prótesis elaboradas por él mismo.

Además, reitera que mediante memorándum N° 63, de 7 de noviembre de 2012, el secretario general de esa corporación municipal, ordena a la directora de administración y finanzas, implementar el centro de costo N° 36, denominado "San Miguel Sonríe", con el fin de evitar imputaciones erróneas de gastos asociados al mismo.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad y, del análisis a los actuales documentos adjuntos a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada.

1.3.- Imputaciones contables.

La revisión practicada a los registros contables comprobó que los decretos que se detallan en el Anexo N° 3, fueron imputados en las partidas habilitadas para el programa en comento, situación que resultó improcedente, toda vez que tales documentos autorizaron desembolsos que dicen relación con el programa San Miguel Sonríe, el cual es solventado con aportes municipales.

En torno a este acápite, el Alcaide remite los memorándums N°s 61 y 63 de 2012, del secretario general de esa entidad privada, a través de los cuales instruye a la directora de administración y finanzas, manejar los recursos del aludido programa en la cuenta corriente N° 35414910, del Banco BCI, y habilitar el centro de costo N° 36, denominado "San Miguel Sonríe", para el registro de las operaciones que se deriven de la ejecución del referido programa.

Atendido lo expuesto, y en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, se levanta la observación planteada, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.

2.- Programa de servicio de atención primaria de urgencia, SAPU.

Este programa fue formalizado mediante convenio celebrado entre la Municipalidad de San Miguel y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, el 1 de febrero de 2006, aprobado por resolución exenta N° 286, de 27 de febrero del mismo año, el cual ha sido prorrogado sucesivamente y, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, según convenio de 11 de enero de esa anualidad, formalizado por resolución exenta N° 375, de 12 de marzo de 2012, de ese servicio.

En este tenor, se constató que dichas convenciones y sus prórrogas no fueron sancionadas por decreto alcaldicio, por lo que, al igual que en el caso del punto anterior, debe objetarse la infracción de los artículos 3° de la ley N° 19.880 y 12 de la ley N° 18.695.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

El edil, en su respuesta, manifiesta que aún no ha sido encontrado el decreto alcaldicio que aprobó el aludido convenio, no obstante, agrega que, en esta oportunidad, remite los actos administrativos que sancionaron las prórrogas de dicho convenio.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por esa autoridad, es factible subsanar la situación advertida sobre la formalización de las prórrogas del convenio en estudio, para los años 2007, 2008 y 2012; sin embargo, dado que esa autoridad no remitió los decretos alcaldicios que aprueban el referido convenio, y sus prórrogas por los años 2009, 2010 y 2011, se mantiene lo observado a su respecto.

El propósito del programa es atender los problemas de salud de urgencia de niños y adultos, que no tienen riesgo vital, dando continuidad a la atención prestada en los consultorios, de manera de poder absorber la demanda de atención médica en los horarios y días en que no funcionan esos establecimientos de salud.

Para su desarrollo, la corporación municipal recibió durante el período examinado, un total de \$ 60.361.689.-, encontrándose acreditado su ingreso, según consta de las cartolas bancarias respectivas. En cuanto a los desembolsos, ellos sumaron \$ 100.246.487.-, debido a la existencia de un saldo de arrastre del período anterior al fiscalizado, determinándose que, en general, se encontraban debidamente documentados.

El examen efectuado al referido programa no determinó observaciones que formular al respecto.

3.- Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, FAGEM.

El Ministerio de Educación, mediante decreto N° 1.598, de 7 de septiembre de 2011, aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal presentado por la Municipalidad de San Miguel, por recursos ascendentes a \$ 102.024.884.-, cuyas iniciativas se detallan a continuación:

N°	Iniciativas	Monto Asignado \$
1	Mejorar la gestión y monitoreo de la enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes de la escuela especial y establecimientos de educación de adultos	5.492.531
2	Gestionar campaña de promoción y matrícula de los establecimientos educacionales municipales	40.034.033
3	Mejorar la gestión en el ámbito de la cultura y convivencia escolar	6.072.320
4	Monitoreo de la información para la toma de decisiones	6.426.000
5	Liderazgo estratégico	21.000.000
6	Capacitación de equipos directivos en rendición de cuentas	23.000.000
Tota	al de la companya de	102.024.884



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

Al respecto, se estableció que las iniciativas indicadas anteriormente fueron aprobadas por el concejo municipal en sesión ordinaria N° 496, de 26 de julio de 2011.

De los antecedentes tenidos a la vista, en especial, cartolas bancarias, se comprobó que los recursos percibidos por el concepto que se analiza, durante el período examinado, ascendieron a \$ 102.024.884.-, de los cuales se revisó el 100%, sin observaciones que formular.

En tanto, los egresos en el período auditado sumaron \$ 100.945.214.-, desembolsos que fueron revisados en su totalidad, los que contaban con los respaldos pertinentes y fueron contabilizados oportunamente, no detectándose, en esta oportunidad, observaciones a su respecto.

4.- Traspaso de recursos.

En este contexto, y según se aprecia de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que esa corporación efectuó traspasos de recursos entre las áreas de administración, salud y, educación, respecto de los cuales no consta que éstos obedezcan a una regularización contable. El detalle se encuentra contenido en el Anexo N° 4.

En torno a esta materia, corresponde señalar que, los recursos públicos que se entregan a las corporaciones municipales por parte de los Ministerios de Salud y Educación, sólo pueden utilizarse en el financiamiento de las prestaciones que en cada caso establecen la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, de modo que no resulta posible darles otro destino del allí indicado (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 39.553, de 2000 y 4.933, de 2004, entre otros).

La situación cuestionada fue reconocida por el jefe comunal, quien agrega que es de público conocimiento que las áreas de salud y educación no pueden solventarse sólo con los aportes de origen ministerial y que, por ello, los recursos transferidos por la municipalidad se utilizan para financiar los déficit que se generan en tales áreas, como para cubrir gastos administrativos y operacionales de la propia corporación.

Los argumentos planteados por esa autoridad edilicia no permiten salvar la observación comprobada, atendidas las consideraciones expuestas en el párrafo anteprecedente y, además, porque el edil no informa medidas para separar el control de los traspasos de recursos para educación y salud.

5.- Pagos efectuados con cargo a los recursos de las áreas de educación y salud.

En el marco de la referida fiscalización, se procedió a la revisión de los decretos expedidos por la corporación municipal, determinándose que, los que a continuación se indican, fueron solventados con recursos de las áreas de educación y salud, destino que no se ajustó a los fines específicos para los cuales fueron otorgados los fondos de que se trata, a saber:



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 18 -

N°	Decreto Fecha	M	onto \$	Cuenta corriente N°	Concepto
1149 (Área de educación)	29-08-2011		0.000	6315785-6 Santander educación	Fondo por rendir Área de administración
30 (Área de Salud)	30-01-2012	25.4	42.381	6315769-4 Santander Salud	Cancela juicios previsionales.
313 (Área de Educación)	22-03-2012	2.65	7.338	6315785-6 Santander educación	Reparación de alcantarillado y baños de la casa de la cultura.
437 (Área de Educación)	18-04-2012	48.2	00.533	6315785-6 Santander educación	Abono a deuda histórica de INP, incluye intereses.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifestó su desacuerdo con la observación planteada, por cuanto argumenta que los desembolsos cuestionados por esta Contraloría General corresponden a gastos por concepto de administración, que fueron solventados con cargo a las cuentas corrientes de educación y salud que mantienen los fondos de subvención educacional y per cápita, recursos que —en su opinión- pueden ser destinados para financiar los gastos de que se trata.

Agrega, que los pagos objetados fueron generados con cargo a los aportes municipales, pues según afirma, en las referidas cuentas corrientes también se depositan los fondos entregados por la municipalidad, que tienen como finalidad financiar los gastos que no alcanzan a cubrir las transferencias ministeriales.

Indica, además, que con el objeto de evitar incurrir en confusiones respecto de las remesas municipales, se habilitaron dos nuevas cuentas bancarias para las áreas de educación y salud, correspondiendo a las N°s 35414928 y 35412828, del Banco BCI, respectivamente.

Considerando lo expuesto, y en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, se levanta la observación planteada, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.

6.- Respaldo de los pagos por concepto de prestaciones de servicios.

La auditoría practicada comprobó que, en general, los decretos que cursaron los pagos a los prestadores de servicios, se encuentran respaldados con boletas de honorarios electrónicas, las que no registraban timbre de inutilizadas. Ello, con el propósito de evitar que dichos documentos tributarios sirvan de sustento de otros desembolsos y como una mejor garantía de protección de los recursos.

En torno a este acápite, el edil manifiesta que el riesgo a que hace referencia este Organismo de Control, se encuentra mitigado en el sistema contable de esa repartición corporativa, que no permite el ingreso de una boleta de honorarios, más de una vez, porque a dicho documento tributario se le asocia el RUT del prestador del servicio.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

Añade, que no obstante lo anterior, adquirirá e implementará un timbre que consigne la leyenda "Inutilizado".

Conforme lo precedentemente expuesto, se estima pertinente salvar la observación expresada, en el entendido que se dará cumplimiento a lo señalado por esa autoridad, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

7.- Oportunidad en el registro de los hechos económicos.

En este tenor, se estableció que esa repartición corporativa, en algunos casos, efectúa el proceso de devengamiento en los registros contables hasta 42 días después de recibida la factura y los bienes correspondientes, hecho que vulnera la normativa contable sobre el principio del devengado, contenida en los N°s 7 y 8, sección III, del Boletín Técnico N° 1, del Colegio de Contadores A.G.

En el cuadro siguiente se individualizan los casos que presentan la situación descrita.

De	ecreto	Compr	obante Devengado	Fecha y N°	Observaciones
N°	Fecha	N°	Fecha	de la Boleta	
<u> </u>		<u> </u>		o Factura	
305	07/03/2012	101	24/02/2012	1427830	Recepción de los
		1		28/12/2011	bienes (Guía de
					Despacho N°
					2350409)
					28/12/2011
		103	27/02/2012	1427833	Recepción de los
				28/12/2011	bienes (Guía de
					Despacho N°
					2350412)
					28/12/2011
313	22/03/2012	122	22/03/2012	42	Recepción de los
				23/02/2012	bienes 23/02/2012
802	28/05/2012	518	28/05/2012	3331	Recepción de los
				27/04/2012	bienes (Guía de de
					despacho N° 2599)
					21/04/2012

Sobre la observación formulada, el Alcalde manifiesta que tal situación se debe a la demora en el envío de los documentos tributarios a la dirección de administración y finanzas, para su registro contable, por parte de las unidades solicitantes.

Asimismo, informa y acredita que, mediante el memorándum N° 127, de 8 de noviembre de 2012, el director ejecutivo de la corporación instruyó a las unidades respectivas que, una vez recepcionados los documentos de cobro, éstos deberán ser remitidos, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la citada dirección para su contabilización.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 20 -

Atendida la medida enunciada y, en el entendido que ella será efectivamente implementada, se levanta la observación, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones a la entidad.

8 - Falta de visación de decretos que autorizaron pagos.

La revisión de los decretos que autorizaron pagos con cargo a los recursos transferidos a esa entidad privada, para la ejecución de los programas sujetos a fiscalización, comprobó que los individualizados en el Anexo N° 5, no registraban todas las visaciones contempladas en el formato de dicho comprobante.

En esta oportunidad, el edil adjuntó memorándum N° 126, de 7 de noviembre de 2012, mediante el cual el director ejecutivo de esa entidad privada implementó un nuevo procedimiento de autorización de los decretos de pago, el cual contempla la asignación de responsabilidad de visación de los mismos al jefe de contabilidad, tesorero, director de administración y finanzas y apoderado habilitado.

De acuerdo a lo señalado, se estima pertinente salvar la observación expresada, en el entendido que se dará cumplimiento a lo dispuesto por esa autoridad, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

III. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

1.- Póliza de fianza.

La ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, en su artículo 68, indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Al efecto, este Organismo de Control ha concluido, entre otros, en dictámenes N°s 21.621, de 1993 y 45.768 de 2007, que la obligación de que se trata resulta aplicable a las corporaciones municipales, al señalar que los bienes que el Estado pone a disposición de dichas corporaciones, como es el caso de los establecimientos educacionales y consultorios, sólo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se encuentra la obligación de rendir la fianza consignada en el artículo 68 de la ley N° 10.336, por parte de quienes manejan esos recursos.

Puntualizado lo anterior, se debe señalar que la Corporación Municipal de San Miguel, no ha exigido el cumplimiento de la obligación de rendir póliza de fianza a los directores de los establecimientos educacionales y de salud, como tampoco a los choferes de los vehículos entregados en comodato, por la Municipalidad de San Miguel.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 21 -

Referente a esta materia, la autoridad comunal manifiesta que esa repartición corporativa está gestionando con una compañía de seguros, la obtención de póliza de fianzas para los mencionados empleados, por lo que mientras ello no se concrete no es posible salvar la omisión indicada. Además, se debe hacer presente que las respectivas cauciones deben ser tramitadas ante este Organismo Fiscalizador.

2.- Vehículos.

2.1.- Sobre bitácora.

Al respecto, se debe precisar que el objetivo de las bitácoras de vehículos estatales es controlar su kilometraje y recorrido, exigencia prescrita en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre su uso y circulación.

En este tenor, el examen efectuado comprobó que las bitácoras de los vehículos que se identifican más adelante, entregados en comodato a esa entidad corporativa por la Municipalidad de San Miguel, y que mantienen –por ende- su calidad de estatales, no registran la hora de llegada del móvil, información relevante para su control, a saber, patentes BKZS-29, XS-6741-9 y CFGD-26.

En respuesta a esta observación, el Alcalde adjunta memorándum N°s. 243 y 64, de 5 y 6 de noviembre de 2012, respectivamente, emitidos por el jefe de administración y encargado de transporte de la corporación municipal, mediante los cuales instruyen a los conductores de los vehículos de que se trata, registrar en la bitácora de los móviles a su cargo, la hora de salida y regreso de los mismos.

Atendido lo anterior, se salva la observación expresada, sin perjuicio de que, en futuras visitas de fiscalización, se verificará el cumplimiento de la medida adoptada

2.2.- Hoja de vida.

Sobre el particular, cabe advertir, en primer término, que la letra g), del punto XII, del mencionado oficio circular Nº 35.593, ordena confeccionar una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la institución respectiva. En esta hoja se anotarán, en la misma fecha en que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

En relación con lo anterior, las pruebas de validación determinaron que esa entidad privada dio cumplimiento a la instrucción impartida por este Organismo de Control, habida cuenta que implementó el registro de que se trata, para los móviles entregados bajo la modalidad de comodato.

3.- Conciliación bancaria.

En torno a esta materia, la indagatoria practicada comprobó que esa entidad corporativa efectúa mensualmente la conciliación bancaria de todas las cuentas corrientes que mantiene vigentes, las que se encuentran individualizadas en el numeral 1, del capítulo I del presente informe.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 22 -

Para efectos del presente examen, se consideró una muestra correspondiente al mes de mayo 2012, de las cuentas corrientes N°s. 6315769-4, 631785-6, 6316851-3, 6315639-6; y, 6317423-8, del Banco Santander, siendo los movimientos cotejados con el libro mayor analítico, listado de cheques girados y no cobrados y las correspondientes cartolas bancarias del período en revisión, cuyo resultado no arrojó diferencias. El detalle consta en Anexo N° 6.

4.- Sobre inventario de bienes.

En lo referente al control administrativo de los bienes susceptibles de inventariarse, se estableció que la corporación efectuó el inventario físico en los establecimientos y fechas que se consignan en el siguiente cuadro, sin observaciones que formular.

Establecimiento	Fecha de último inventario
Centro de Salud Familiar Barros Luco	06-05-2011
Centro de Salud Familiar Recreo	07-06-2011
Dirección de Salud	22-03-2011
Corporación Municipal	
(departamento de contabilidad y personal)	20-04-2011
Centro Cultural Biblioteca	06-04-2011
Centro Cultural	21-04-2011
Dirección de Educación	22-03-2011
Liceo Andrés Bello	22-03-2011
Liceo Betzabé Hormazábal de Alarcón	08-04-2011
Escuela Gabriela Mistral	12-04-2011
Escuela Básica Pablo Neruda	26-04-2011
Escuela Villa San Miguel	septiembre y octubre de 2011
Escuela Santa Fe	18-06-2011
Escuela Llano Subercaseaux	29-03-2011
Escuela Territorio Antártico	14-06-2011

5.- Validaciones en unidades de acopio de especies.

Como parte de las actividades de fiscalización, el día 13 de agosto de 2012, se efectuó en las dependencias que a continuación se individualizan, un inventario de las especies almacenadas en ellas, prueba que determinó lo siguiente:

a) Farmacia Centro de Salud Familiar Barros Luco.

En la señalada visita, se verificó que dicho recinto mantiene un control de los medicamentos que ingresan y salen de él, a través de un sistema computacional denominado Rayen.

Del recuento físico practicado en esa dependencia, se establecieron las siguientes diferencias:



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 23 -

Código	Producto	Unidades	Unidades	Diferencia
		según Sistema al 13-08-2012	según C.G.R. al 13-08-2012	
F-676/00	Amoxicilina 500 mg + Acido Clavulanico 125 mg recubiertos	674	714	40
F-7258/05	Cloranfenicol solución oftalmológica 1%	88	79	(9)
F-99749/07	Dispositivo intrauterino (TCU)	6	24	18
1-98892/07	Test embarazo	12	23	11
F-99946/07	Vitamina B1,B6, B12 10.0000 amp.	445	337	(108)
F-12047/02	Betametasona Crema Dérmica 0,05 % 15 Mg	183	100	(83)

En cuanto a las diferencias negativas, el edil señala que, al momento de la validación efectuada por este Organismo de Control, no habían sido rebajadas del sistema computacional algunas recetas despachadas, debido a la gran cantidad de afluencia de usuarios.

Respecto a las desigualdades positivas, esa autoridad indica que, al momento de la señalada visita, no se había registrado en el mencionado sistema el ingreso a esa unidad de algunos medicamentos

Además, informa que se instruyó disminuir el tiempo de registro en el sistema computacional en comento, de los ingresos y despachos de tales productos.

Atendido que lo aseverado por esa autoridad municipal no fue acreditado mediante la documentación respectiva, se mantiene el hecho advertido.

b) Bodega de la dirección de salud.

De la visita inspectiva practicada a la bodega de dicha dirección, se advirtió que ésta habilitó una planilla Excel para el control de las especies que entran y salen de ella; no obstante, se constató que dicho registro no se encontraba actualizado al momento de la visita, motivo por el cual, no fue posible efectuar el recuento físico de los productos almacenados en esa dependencia.

El jefe comunal, en su respuesta, expresa que en dicha unidad se está implementando el módulo rayen y el sistema de gestión de bodega, último que, agrega, se encuentra en proceso de poblamiento.

Conforme a lo indicado, se da por superada la deficiencia advertida, sin perjuicio de que, en futuras visitas de fiscalización, se verificará el cumplimiento de las medidas informadas.

6.- Concentración de funciones.

Sobre la materia, se establecieron deficiencias que afectan la integridad del control interno de las operaciones financieras, al encontrarse concentradas en una persona diversas funciones, como





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 24 -

sucede con la encargada de tesorería, quien, además, realiza labores contables, según consta en acta de validación de 23 de julio de 2012.

Tal situación contraviene el principio de oposición de funciones que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que afecten el patrimonio institucional.

Al respecto, el edil reconoce la situación advertida y manifiesta que, por razones estrictamente económicas, esa repartición corporativa no ha podido suplir el déficit de personal, no obstante, informa que se realizarán todos los esfuerzos financieros necesarios para poder contar, a la brevedad, con profesionales que desarrollen las funciones contables que ha debido asumir la encargada de tesorería.

No obstante los argumentos planteados por esa autoridad, se mantiene lo observado, atendido que no se ha informado la implementación de medidas alternativas, que permitan mitigar los riesgos anteriormente expuestos.

7.- Deuda previsional.

La auditoría practicada comprobó que, al 31 de mayo de 2012, esa entidad privada mantenía una deuda por un monto ascendente a \$ 2.447.300.377.-, derivada de los descuentos previsionales efectuados a los trabajadores de esa corporación y no enterados a las instituciones correspondientes.

En su respuesta, el Alcalde aclara que la deuda previsional determinada por esta Contraloría General, se originó entre los años 1996 y 2000, agregando que, durante los 8 años de su gestión no se generó ningún tipo de deuda.

Asimismo, informa que se acordó con el Instituto de Previsión Social y diversas Administradoras de Fondos de Pensiones, el pago de deuda previsional. Enseguida, indica que ha dificultado la regularización de la situación señalada, el hecho de que la administración anterior no otorgó los antecedentes relacionados con las obligaciones pendientes de pago y, que las Administradoras de Fondos de Pensiones no rebajan de las cuentas individuales de los trabajadores, los pagos realizados por esa entidad corporativa.

Para sustentar las acciones adoptadas al respecto, esa autoridad remite listado de juicios finalizados mediante pagos o avenimientos y oficio N° 70, de 9 de noviembre de 2012, del secretario general, mediante el cual solicita a la AFP Cuprum, rebajar la deuda previsional pagada por esa entidad, respecto de diversos trabajadores, correspondiente al mes de diciembre del año 2000.

Sin perjuicio de las gestiones realizadas por el edil al respecto, esta observación debe ser mantenida, por cuanto no se acompañaron los antecedentes que acreditan el monto pagado en cada una de las causas a que hace mención esa autoridad, omisión que, además, impide establecer qué parte de la deuda inicialmente determinada, se encuentra solucionada.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 25 -

8.- Diferencias entre bases de datos e información proporcionada por la corporación.

De manera previa, es preciso señalar que, el 19 de junio de 2012, esta Contraloría General solicitó la base de datos de los egresos asociados a cada programa y/o proyecto ejecutado por esa entidad corporativa, de cuya revisión se determinaron las siguientes diferencias con respecto a los montos informados por la directora de administración y finanzas, en correo enviado el día 13 de julio de 2012, a saber:

Área	Período	Monto	Monto	Diferencia
		Base de datos	informado por	
			directora de administración y finanzas	
		\$	\$	\$
Educación	julio a diciembre 2011	3.488.047.454	2.587.066.116	900.981.338
Educación	enero a mayo 2012	2.079.568.123	679.010.665	1.400.557.458
Salud	julio a diciembre 2011	2.255.969.554	2.283.482.984	-27.513.430
Salud	enero a mayo 2012	1.696.709.359	972.475.880	724.233.479
Administración	julio a diciembre 2011	267.260.116	268.127.003	-866.887
Administración	enero a mayo 2012	225.163.709	227.764.077	-2.600.368

Referente a esta observación, el jefe comunal manifiesta que, producto de la revisión efectuada a las diferencias determinadas por este Organismo de Control, se constató que ellas se generan por transferencias realizadas entre las distintas áreas, acompañando como prueba de ello, listados de cheques de las cuentas corrientes de las mismas.

Analizados los antecedentes proporcionados por esa autoridad, se mantiene la observación planteada, habida cuenta que, considerados los traspasos acreditados en esta ocasión, se obtienen nuevas diferencias con respecto a las sumas certificadas por la directora de administración y finanzas, en correo enviado el día 13 de julio de 2012, cuyo detalle consta en el Anexo N° 7.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa corporación, han permitido salvar diversas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, no obstante, deberá abocarse a resolver aquellas que se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 26 -

1.- Las observaciones señaladas en capítulo I, numerales 1, relativo a ingresos depositados en las cuentas bancarias generales de cada área, letras c) y d), del mismo numeral, relativas a diferencias en los aportes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y municipales, 2, recursos autogenerados, 2.2, sobre rendición de los ingresos, 2.3, arriendo de otros inmuebles, y, 2.5, registro de los abonos en cuenta corriente; en el capítulo II, numerales 1.1, desembolsos ajenos a los fines para los cuales fueron entregados los recursos, 1.2, honorario con documentación de respaldo insuficiente, 1.3, imputaciones contables, 2, programa de servicio de atención primaria de urgencia, SAPU, en lo relativo a la formalización de prórrogas del convenio en estudio, 5, pagos efectuados con cargo a los recursos de las áreas de educación y salud, 6, respaldo de los pagos por concepto de prestaciones de servicios, 7, oportunidad en el registro de los hechos económicos, 8, falta de visación de decretos que autorizaron pagos; y, en el capítulo III, numerales 2.1, sobre bitácora, 5, letra b), bodega de la dirección de salud, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de las validaciones que deban efectuarse sobre las medidas correctivas informadas en cada caso, en futuras fiscalizaciones.

2.- Sobre lo planteado en el acápite antecedentes generales, relativo al objetivo establecido en el estatuto de la corporación municipal, en cuanto a la realización de actividades de índole cultural, procede que esa entidad corporativa adopte las providencias necesarias para asegurar que su ámbito de acción se ajuste a las materias que el propio legislador fijó.

3.- En cuanto al capítulo I, examen de ingresos, numeral 1, aportes de origen fiscal y municipal, letras a) y b), corresponde que la entidad visitada aclare las discrepancias allí observadas, comunicando su resultado documentadamente a este Organismo Contralor, en el termino de 60 días hábiles.

En lo referido al numeral 2.1, kioscos en establecimientos de educación, esa entidad deberá verificar el estricto cumplimiento de los contratos de arrendamiento de kioscos allí consignados, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

En lo que concierne al numeral 2.4, <u>ingresos</u> por matrículas no contabilizados, procede que la corporación adopte las medidas conducentes a que se registren los hechos económicos de que se trata, materia que será comprobada en las próximas auditorias que se realicen a esa entidad.

4.- En relación al capítulo II, sobre examen de egresos, numeral 1, programas odontológicos, la Municipalidad de San Miguel deberá formalizar oportunamente sus actuaciones, lo que implica, por cierto, la dictación de los decretos aprobatorios respectivos, los que deberán remitirse a esta Contraloría General, en el término de 30 días hábiles.

De igual modo, ese municipio deberá sancionar mediante los respectivos actos administrativos, el convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Sur, y las prórrogas del mismo, de manera de corregir la observación consignada en el numeral 2, remitiendo tales antecedentes documentales en el mismo término.

En torno al numeral 4, <u>traspaso de recursos</u>, la entidad deberá utilizar, en lo sucesivo, los recursos que le son trasferidos por los Ministerios de Educación y Salud, exclusivamente, en los fines de las respectivas

Prado

Susana

Surane

lost

Goza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

transferencias, absteniéndose de incurrir en gastos ajenos a los mísmos y, en traspasos de tales recursos entre las áreas respectivas, con la consiguiente confusión de los mismos.

5.-Respecto de lo indicado en el capítulo III, sobre otras observaciones derivadas del examen, numeral 1, esa entidad corporativa deberá regularizar la situación de las pólizas de fianzas de los directores de los establecimientos educacionales y de salud, como también de los choferes de los vehículos entregados en comodato por la Municipalidad de San Miguel, que carecen de ella, debiendo acreditar haber iniciado la tramitación pertinente ante esta Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles.

Acerca del numeral 5, letra a), farmacia del Centro de Salud Familiar Barros Luco, la entidad visitada deberá acreditar documentadamente, a este Organismo Contralor, en el término de 30 días hábiles, la regularización de las diferencias allí observadas.

Referente al numeral 6, concentración de funciones, procede que esa corporación municipal arbitre las medidas necesarias para establecer una adecuada segregación de ellas y/o la implementación de controles alternativos y periódicos, que mitiguen los riesgos en los respectivos procesos, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento, que realice esta Entidad de Control.

En lo que toca a lo observado en el numeral 7, deuda previsional, la corporación deberá arbitrar las medidas tendientes a solucionar los compromisos pendientes señalados en el cuerpo de este informe, lo cual será verificado en futuras auditorías a la entidad.

Sobre el numeral 8, diferencias entre bases de datos e información proporcionada por la corporación, corresponde que esa entidad privada esclarezca las diferencias indicadas en el presente informe, y efectúe las modificaciones contables a que hubiere lugar, lo que será verificado en próximas visitas de fiscalización.

Transcribase al Alcalde, al concejo municipal, al director de control de San Miguel, al secretario general de la Corporación Municipal de San Miguel; y, a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Brown of be envious a box territary reiter x transparencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2 - 28 -

Anexo N° 1.

Universo Ingresos y egresos

Denominación	Ingresos	Egresos
	\$	\$
Convenios	1.000.309.463	990.781.600
Aportes del Servicio de Salud Metropolitano	2.708.862.730	
Sur		
Aportes del Ministerio de Educación	2.520.482.843	
Aportes JUNJI	113.981.056	
Aportes de otras entidades	233.065.960	
Aportes municipales	2.070.571.560	
Otros Ingresos	31.938.295	
Atenciones Médicas	6.258.000	
Arriendo de Kiosco	11.247.530	
Recuperaciones y Reembolsos por Licencias	185.560.399	
Médicas		
Egresos Educación		2.903.783.502
Egresos Salud		1.643.666.154
Egresos Administración		197.229.280
Total	8.882.277.836	5.735.460.536



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2 - 29 -

Anexo N° 2.

Establecimientos administrados por la corporación municipal.

Educación	Salud
Escuela Llano Subercaseaux	Centro de Salud Familiar Barros Luco
Escuela Territorio Antártico	Centro de Salud Familiar Recreo
Escuela Villa San Miguel	
Escuela Santa Fe	
Escuela Hugo Morales	
Escuela Básica Pablo Neruda	
Escuela Especial Los Cedros del Líbano	
Escuela Gabriela Mistral	
Liceo Andrés Bello	
Liceo Betzabé Hormazábal de Alarcón	
Liceo Luis Galecio Corvera	
Instituto Regional de Adultos	
Sala Cuna Santa Fe	
Sala Cuna Andrés Bello	
Sala Cuna Villa San Miguel	
Jardín Infantil Llano Subercaseaux	
Jardín Infantil Territorio Antártico	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 30 -

Anexo N° 3.

Imputaciones contables.

N°	Decreto Fecha	Monto \$	Área	Imputación Según Corporación Municipal
1916	28-11-2011	610.224	Salud	114-05-01-027
1659	30-09-2011	242.000	Salud	114-05-01-027
1373	31-08-2011	665.998	Salud	114-05-01-027



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2 - 31 -

Anexo N° 4.

Traspaso de recursos.

Decreto		Monto	Concepto
N°	Fecha	\$	
1208	02/08/2011	3.500.000	Traspaso entre cuentas corrientes de Salud a administración
1537	23/09/2011	24.479.100	Traspaso entre cuentas
			administración
1686	01/12/2011	20.431.561	Traspaso entre cuentas corrientes de educación
1770	12/12/2011	23.000.000	Traspaso entre cuentas corrientes de educación a administración
2135	28/12/2011	40.000.000	Traspaso entre cuentas corrientes de Salud a administración
1482	26/10/2011	5.000.000	Traspaso entre cuentas sep de educación a Salud (para cubrir sobregiro)
1161	30/08/2011	15.000.000	Traspaso entre cuentas corrientes de educación a administración
1313	28/09/2011	100.000.000	Traspaso entre cuentas corrientes de sep de educación a las áreas de educación y salud
16 66	05/10/2011	100.000.000	Traspaso entre cuentas corrientes de educación a salud
12	11/01/2012	10.000.000	Traspaso entre cuentas corrientes de educación a administración
589	30/04/2012	10.000.000	Traspaso entre cuentas corrientes de Salud a administración
599	29/05/2012	24.000.000	Traspaso entre cuentas corrientes de educación a administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2 - 34 -

Anexo N° 6.

Conciliación bancaria.

Banco Santander			
N° de cuenta corriente	6315769-4	6315785-6	6316851-3
Área	Salud	Educación	Administración
	\$	\$	\$
Saldo mayor	423.064.137	209.919.200	-3.243.234
Depósitos	497.928.429	300.745.669	62.858.526
Abonos	-359.064.450	-387.154.793	- 47.089.850
Saldo mayor	561,928.116	123.510.076	12.525.442
Cheques girados y no cobrados	63.091.606	35.805.067	6.039.707
Saldo	625.019.722	159.315.143	18.565.149
Cartola Bancaria	625.019.710	159.314.883	18.565.149
Diferencia	12	260	•••

Banco Santander	7					
N° de cuenta corriente		6315639-6		6317423-8		
Área	Educa	ición programas \$	Sal	ud programas \$		
Saldo mayor		38.039.706		1.288.173		
Depósitos		16.776.561		20.686.280		
Abonos	-	428.524	_	21.974.453		
Saldo mayor		54.387.743		-		
Cheques girados y no cobrados				16.283.543		
Saldo		54.387.743		16.283.543		
Cartola Bancaria		54.387.743	_	16.283.543		
Diferencia		-		_		



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 35 -

Anexo N° 7.

Área	Período	Monto	Transferencias	Monto Base de	Monto informado	Nueva
Alca	1 enouo	Base de datos				
		Dase de datos	entre cuentas	Datos menos	por directora de	diferencia
			según respuesta a Preinforme	transferencias	administración y	
			a Premome	informadas en	finanzas	
		œ		respuesta al Preinforme.	Þ	
	 	Ψ				
Educación	julio a	3.488.047.454	(*) 901.351.829	2.586.695.625	2.587.066.116	-370.491
	diciembre 2011					
Educación	enero a	2.079.568.123	168.478.304	1.911.089.819	679.010.665	1.232.079.154
	mayo 2012					
Salud	julio a	2.255.969.554	(**) 262.402.827	1.993.566.727	2.283.482.984	-289.916.257
	diciembre			:		
	2011					
Salud	enero a	1.696.709.359	103.229.291	1.593.480.068	972.475.880	621.004.188
	mayo 2012					
Administración	julio a	267.260.116			268.127.003	-866.887
	diciembre				."	
	2011					
Administración	enero a	225.163.709			227.764.077	-2.600.368
	mayo 2012					

^(*) Se rebajó la suma de \$ 13.500.000.-, correspondiente a los decretos N°s 1421 y 1628 de 2011, por encontrarse duplicados en el listado de cheques.

^(**) El monto registrado en el listado adjunto de cheques de \$ 275.990.770, no corresponde a la suma de las transferencias en él consigna de \$ 262.402.827.-.